



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-777-19

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de julio del año dos mil diecinueve. Las nueve y treinta minutos de la mañana.**

Que la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve, de referencia **ARP-01-020-19**, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE LA JUVENTUD**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. Que el precitado informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, fue remitido a la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, conforme lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinado el contenido del informe del caso de autos, señaló que los objetivos de la referida auditoría consistieron en: **1)** Emitir una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Ministerio de la Juventud, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, de conformidad con la Ley No. 966, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil dieciocho y su modificación Ley No. 978; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma, Ley No. 565; Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciocho y las Normas de Cierre de Ejecución Presupuestaria Contable del ejercicio del año dos mil dieciocho y sus adendas. **2)** Emitir un informe respecto al control interno del Ministerio auditado. **3)** Expresar una opinión respecto al cumplimiento por parte de la administración del Ministerio de la Juventud de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **4)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, de manera que se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, tal y como se establece en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, por lo que en fechas comprendidas entre el veintiuno al veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve, se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y ex servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones del Ministerio de la Juventud, en el período sujeto a revisión, en particular a los interesados: **Bosco Martín Castillo Cruz**, Ministro; **Yadira Solano Salinas**, Vice Ministra; **Leonor del Carmen Hernández Sandino**, Secretaria General; **Hildegradis Boedeker Herrera**, Responsable de la División Administrativa y Financiera; **Elisa Yulieth Montes Viscay**, Responsable de la Oficina de Presupuesto; **Lucien Nahima**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-777-19

**Guevara Agüero**, Responsable de Recursos Humanos; **Denia María Briones García**, Responsable de la Oficina de Contabilidad, entre otros. En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se sostuvo constante comunicación con los auditados. Refiere el precitado informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente causa administrativa conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) Que el Informe de Ejecución Presupuestaria** presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, los ingresos asignados y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, conforme la Ley No. 966, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil dieciocho y su modificación (Ley No. 978); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciocho; y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio del año dos mil dieciocho y sus adendas. **2) Respecto del Control Interno** se determinaron condiciones que prestan mérito para ser reportadas como hallazgos de control interno, siendo éstas: **a)** No cumplieron con la programación de vacaciones del periodo auditado; y **b)** Expedientes de personal con información incompleta. **3) En cuando al seguimiento a las recomendaciones de auditoría:** De las diez (10) recomendaciones establecidas en el informe de auditoría de referencia ARP-01-054-18, de fecha ocho de junio del año de dos mil dieciocho, se verificó que se han implementado el cien por ciento (100%) de las recomendaciones de auditoría; **4) Finalmente, por lo que hace al cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables**, los resultados de las pruebas de cumplimiento determinaron que el Ministerio de la Juventud, cumplió con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables, no encontrándose nada que llamara la atención para ser reportado. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos miembros del Consejo Superior, y en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, **RESUELVEN: I)** Apruébese el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve, de referencia **ARP-01-020-19**, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE LA JUVENTUD**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho; y **II)** Remítase el informe de auditoría examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad administrativa del ministerio auditado para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, siendo éstas el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer sus sistemas de administración, control interno y gestión institucional, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-CGR-777-19**

República, debiendo informar sobre ello a este órgano superior de control y fiscalización en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciera. Esta resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Ciento Cuarenta y Cinco (1,145) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior